

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que pida de las mismas; pero los de interés particular harán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Daoiz y Velarde, núm. 23, 2.º, sin cuya orden no se insertarán.

En la librería Católica, puente, 14. D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripcion en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de preadadas, á 40 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 10 de Marzo)

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

Expropiaciones.

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hace saber. Que habiendo solicitado don Juan B. Niño, vecino del Astillero, en nombre y con poder de don José Mac-Lennan, la expropiación forzosa de los terrenos comprendidos dentro del perímetro de la mina «Josefina», núm. 4308; sita en los términos de Cabareno y Liaño. Ayuntamiento de Penagos y Villaescusa, para cuya explotación se precisa la expropiación de dichos terrenos, la persona que se considere perjudicada con la concesión de referencia puede presentar su reclamación en esta Jefatura de minas dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, estando de manifiesto en esta dependencia el expediente y plano presentado por el interesado.
Santander 3 de Marzo de 1897.

El Ingeniero Jefe,

P. O.,

A. de Odirosola.

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hace saber. Que habiendo solicitado don Juan B. Niño, vecino del Astillero, en nombre y con poder de don José Mac-Lennan, la expropiación forzosa de los terrenos comprendidos dentro del perímetro de la mina «Deseada 8.ª», núm. 4285; sita en término de Liaño, Ayuntamiento de Villaescusa, para cuya explotación se precisa la expropiación de dichos terrenos, la persona que se considere perjudicada con la concesión de referencia puede presentar su reclamación en esta Jefatura de minas dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, estando de manifiesto en esta dependencia el expediente y plano presentado por el interesado.
Santander 3 de Marzo de 1897.

Santander 3 de Marzo de 1897.

El Ingeniero Jefe,

P. O.,

A. de Odirosola.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Consumos.

Esta Administración espera del celo de los señores Alcaldes y Concejales de los pocos Ayuntamientos que aun no han satisfecho el tercer trimestre de consumos del corriente año, lo verifiquen sin excusa alguna durante el mes actual y atiendan las excitaciones que oportunamente se les haya hecho para este objeto, pues en otro caso, á menos que expusieran

oportunamente consideraciones atendibles, serán declarados personalmente responsables los Concejales de los descubiertos que resulten y perseguidos por la vía de apremio como comprendidos en el art. 316 del vigente reglamento de Consumos.

Santander 10 de Marzo de 1897.—El Administrador de Hacienda, P. O. Eduardo L. Casariego.

ADMINISTRACION DE BIENES Y DERECHOS DEL ESTADO

Circular núm. 10

Investigacion.

Dispuesta esta Administración al fiel cumplimiento de cuantas órdenes recibe de la Superioridad inherentes al ejercicio de su cargo, trata y se propone llevar á efecto una minuciosa investigación de todos aquellos terrenos y fincas que provenientes de las leyes desamortizadoras como incluidos dentro del art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, han sido concedidos al dominio particular, ya por subasta pública ya en el concepto de parcelas, al tenor de la ley de 17 de Junio de 1864; el objeto de ello, no es otro que el de cerciorarse por sí esta oficina, si los adquirentes ó llevadores de ellos, vienen solo usufructuando la cantidad y medida que por esta Administración fué subastada, se fijó en los anuncios publicados y consignó de un modo solemne y fehaciente en las escrituras otorgadas por el Estado, á favor de los concesionarios; á la par, de si aquellos, están ó no á los servicios y usos que los denunciaron en venta de los mismos, consignaron en las instancias al efecto presentadas; particulares que esta oficina está obligada á realizar, según disposición del Centro Directivo de 13 de Junio último, como justificación de la concesión que le fué otorgada.

A la vez de esto trata de inquirir

si los respectivos compradores se han provisto de las escrituras públicas correspondientes á los predios ó inmuebles que les fueron adjudicados, sin cuyo requisito está incompleta la venta que el Estado les hiciera, circunstancia esta hoy más digna de estimarse y tener en cuenta á ultiores responsabilidades, cuanto que por virtud de consulta elevada á la Superioridad por esta Administración en aclaración del Real decreto de 25 de Febrero de 1879, sobre el Notario á quien correspondía extender las escrituras de dichas ventas, resuelve referido Centro, corresponde otorgarse en el punto en que la finca adquirió mayor precio: con cuya resolución, pues que era la que esta Administración sustentaba, se ha evitado á los compradores de buena fé el sin número de gastos que se les originaba en compras de poco valor, por los que se ocasionaba el traslado que tenían que hacer desde el límite de la provincia á este punto, al objeto indicado.

No concluirá esta Administración la presente circular sin llamar al propio tiempo la atención de las respectivas Corporaciones y Juntas administrativas llamadas á intervenir, en la concesión de terrenos, bajo la denominación de sobrantes de vías públicas, particular que de hoy para siempre ha de tenerse en cuenta por los que intervienen en dichos actos, si desean evitar la acción inextinguible é investigadora de esta oficina.

Cierto es que la ley Municipal vigente en su art. 85, disposición 1.ª, faculta á las Corporaciones para disponer del terreno sobrante de vía pública; pero también lo es, que es tanta la elasticidad que á referido artículo por las mismas se da, que desde luego anula de todo punto la ley de 1.º de Mayo de 1855, la instrucción de la misma del 31 de igual mes y año, la ley de 17 de Junio de 1864 y la instrucción de 20 de Marzo de 1865; pues basta que cualquiera de referidos terrenos se hallen circuidos ó contiguos á una ó dos veredas de paso arbitrario y distante de la población

aunque sea un kilómetro, aislado de todo punto de la misma, para que se otorgue tal concesión; tan descabellado criterio, no puede sostenerse en perjuicio de los intereses del Tesoro y mucho menos en el de las disposiciones vigentes sobre esta materia, según así ha resuelto el Centro Directivo en orden de 31 de Octubre último en el expediente de denuncia promovido por don Francisco Bolado y Bolado sobre concesión hecha de terrenos en el pueblo de Igollo, Ayuntamiento de Camargo, á don Francisco Salcines.

Explanadas por esta Administración los objetos de la presente circular, réstame tan solo hacer presente á las Corporaciones municipales de la provincia el cumplimiento de las siguientes prescripciones.

1.º Que de la misma se remita copia á las Juntas administrativas correspondientes para conocimiento de ellas y de los interesados á quienes se refiere.

2.º Finalizado que sea el presente mes, la precedente circular figurará como cabecera de cuantos expedientes ésta oficina tengan que instruir en investigación de los hechos que la misma abraza.

Ultima. Que ésta ha de publicarse en dos números consecutivos del «Boletín oficial» de la provincia, con objeto de que por nadie se alegue ignorancia.

Santander 5 de Marzo de 1897.—El Administrador, Ladislao de Obregon Sigler.

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA DEL PUERTO DE SANTANDER

Don José de Barrasa y Fernandez de Castro, Capitan de Fragata de la Armada y Comandante de Marina de la provincia de Santander.

Hace saber: Que por don Leopoldo Pardo Garcia, vecino de esta ciudad se ha presentado el proyecto de un parque de ostras que desea establecer en la bahía de Santoña, en la canal de Argoños de dicha bahía; por lo tanto la persona que se crea perjudicada con la concesión de referencia puede presentar su reclamación en contra en esta Comandancia de Marina en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» estado de manifiesto en esta Dependencia, la memoria y planos presentados por el interesado.

Santander 9 de Marzo de 1897.—José de Barrasa.

Don José de Barrasa y Fernandez de Castro, Capitan de Fragata de la Armada, Comandante de Marina de esta provincia y Capitan de su puerto.

Hace saber: Que el Capitan del vapor «María del Carmen» viniendo de Ribadeo á este puerto halló á 27 millas del puerto de Luarca en alta mar una lancha de 6'80 metros eslora, 2'29 manga y 0'80 puntal, con 2 remos y 1 rezón, 3 trozos de estachas viejas timon y caña, sin letrero alguno ni folio que pueda indicar el punto á que pertenece.

Las personas que se consideren con derecho á dicho hallazgo pueden hacer sus reclamaciones en esta Comandancia de Marina en el término de treinta días, á contar desde la fecha.

Santander 8 de Marzo de 1897.—José de Barrasa.

Don José de Barrasa y Fernandez de Castro, Capitan de Fragata de la Armada, Comandante de Marina de esta provincia y Capitan de su puerto.

Hace saber: Que en el día de ayer el corneta de Carabineros Raimundo Diez Gago, halló en la playa denominada las «Quebrantas», una pieza de madera de 6'50 metros largo 0'40 ancho y 0'20 grueso, la cual se halla depositada en lugar seguro.

Las personas que se crean con derecho á dicho hallazgo pueden hacer sus reclamaciones en esta Comandancia de Marina en el término de treinta días, á contar desde hoy.

Santander 9 de Marzo de 1897.—José de Barrasa.

AYUDANTIA DE MARINA DEL DISTRITO DE CASTRO URDIALES

Don Evaristo Diaz Casariego, Alférez de Navío graduado, Ayudante de Marina del distrito de Castro-Urdiales.

Hace saber: Que el patron de la lancha nombrada «Joven Salvadora y Santa Teresa», de esta inscripción, Fermín Francisco del Portillo y Lahera y demás tripulantes de dicha embarcación, hallaron en 24 de Febrero último en el mar N. S. con la punta del Rabanal y unas 7 millas de distancia de la costa una pieza de madera de Cedro de 4 metros 43 centímetros de largo y de un metro por 77 centímetros de grueso, una de sus cabezas y la otra de 91 centímetros por 75 centímetros también de grueso y tiene en distintas partes la marca G. F. K. y clavadas 3 argollas de hierro.

Las personas que se crean con derecho á la propiedad de la citada madera, se presentarán á deducirlo en esta Ayudantía de Marina en el término de 30 días, á contar desde la fecha de la inserción de este edicto en el «Boletín oficial» de esta provincia pues que trascurrido dicho plazo sin verificarlo, se procederá con arreglo á lo que previene el artículo 208 de la instrucción de 4 de Junio de 1873.

Castro-Urdiales 4 de Marzo de 1897.—Evaristo Diaz Casariego.

Don Evaristo Diaz Casariego, Alférez de Navío graduado, Ayudante de Marina del distrito de Castro-Urdiales.

Hace saber: Que el patron de la lancha nombrada «San Nicolás», de esta inscripción Ricardo Perez y Sorbé y demás tripulantes de dicha embarcación, hallaron en 23 de Febrero último en el mar y á unas 18 millas de distancia de la costa N. S. con Plencia un bocoy de madera con arcos de hierro, sin marcas, conteniendo aceite sólido de palma ó sea de corajo, y cuyo bocoy tiene 760 kilogramos de peso en bruto.

Las personas que se crean con derecho á la propiedad del referido bocoy, se presentarán á deducirlo en esta Ayudantía de Marina en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la inserción de este edicto en el «Boletín oficial» de esta provincia, pues que trascurrido dicho plazo sin verificarlo se procederá con arreglo á lo que previene el artículo 208 de la instrucción de 4 de Junio de 1873.

Castro Urdiales 2 de Marzo de 1897.—Evaristo Diaz Casariego.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Entrambasaguas

El apéndice que ha de servir de base para el repartimiento territorial por rústica y pecuaria en el próximo ejercicio de 1897 á 1898, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, á los efectos que se interesan.

Entrambasaguas 27 de Febrero de 1897.—El Alcalde, José Ruiz.

A los efectos legales se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto adicional al de el corriente ejercicio y el ordinario para el del año económico de 1897 á 1898, por término de quince días, contados desde la inserción del presente edicto en el «Boletín oficial» de la provincia.

Entrambasaguas 28 de Febrero de 1897.—El Alcalde, José Ruiz.

Ayuntamiento de Camaleño.

El presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio de 1896 á 1897, se halla confeccionado y expuesto al público por el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, al objeto de ser examinado por los vecinos de este Ayuntamiento, pudiendo en dicho plazo producir las reclamaciones que creyeran justas.

Camaleño 27 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Tomás G. Encinas.

Ayuntamiento de Santillana.

Formado el apéndice al amillaramiento de este distrito, base del repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1897 á 1898, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 del próximo mes de Marzo, á fin que durante dicho término puedan examinarle y reclamar de agravios los que se consideren perjudicados.

Santillana 27 de Febrero de 1897.—El Alcalde, José Garcia.

Ayuntamiento de Molledo.

No habiéndose presentado su dueño á recoger una vaca que se encuentra prendada en el pueblo de San Martín de Quevedo y en poder del señor Presidente de la Junta administrativa, á pesar de haber sido anunciada en el «Boletín oficial» de 28 de Noviembre último, se procederá á la subasta de esta el día 12 de Marzo próximo, á las diez de su mañana, en esta casa Consistorial.

Molledo 28 de Febrero de 1897.—El Alcalde accidental, Valentin Fernandez.

Ayuntamiento de San Pedro del Romeral.

Los apéndices al amillaramiento de este término municipal, base de los repartimientos de las contribuciones por rústica y pecuaria y por urbana para el próximo ejercicio de 1897 á 98, se hallan confeccionados y ex-

puestos al público en la Secretaría de este Municipio hasta el día 15 del próximo Marzo, durante cuyo tiempo pueden los interesados presentar contra los mismos las reclamaciones que crean procedentes.

San Pedro del Romeral 28 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Melchor Sainz Pardo.

Ayuntamiento de Hermandad de Campob de Suso

Los apéndices de fincas rústicas, urbana y pecuaria de este Ayuntamiento para el año económico de 1897-98, se hallan de manifiesto en esta casa Consistorial durante quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» para que durante ellos puedan hacerse las reclamaciones que se crean pertinentes, pues trascurridos no serán oídas,

Espinilla 28 de Febrero de 1897.—Eliás Garcia.

Ayuntamiento de Meruelo.

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por el término de quince, á contar desde la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, el apéndice al amillaramiento por rústica y pecuaria para el próximo año económico de 1897 á 98, con objeto de que en dicho término puedan formularse por los interesados las reclamaciones que estimen pertinentes y á su derecho conduzcan.

Meruelo 28 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Santiago Gutierrez.

Ayuntamiento de Larrason

El padron industrial rectificado y que ha de servir de base para la formación de la matrícula industrial en el próximo ejercicio económico de 1897 á 1898, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, para que dentro de dicho término pueda ser examinado por los interesados que lo deseen.

Lamason 28 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Victoriano G. Dosal.

Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo.

El presupuesto ordinario para el año económico de 1897 á 1898, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días, contados desde aquel en que este anuncio aparezca en el «Boletín oficial» de la provincia, á fin de oír y resolver las reclamaciones que contra el mismo se presenten durante indicado plazo.

Aguayo 10 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Domingo Ruiz.

El presupuesto adicional refundido en el del ejercicio corriente de 1896 á 97, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días, contados desde aquel en que aparezca este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, á fin de oír y resolver las reclamaciones que contra el mismo se presenten durante el indicado plazo.

Aguayo 10 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Domingo Ruiz.

El padron industrial de este Ayuntamiento, base de la matrícula para el año económico de 1897 á 98, se halla expuesto al público por plazo de quince dias, contados desde aquel en que aparezca este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, á fin de oír y resolver las reclamaciones que contra el mismo se presente durante indicado plazo.

Aguayo 10 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Domingo Ruiz.

Providencias judiciales

CÉDULA DE CITACION

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy dictada para cumplimentar una orden de la Superioridad, por la presente se cita, á Genaro Martín Brucha, vecino que fué de Seguera de Fresno, y cuyo actual paradero se ignora para que el día cinco de Febrero próximo á las once de la mañana comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Santander á fin de prestar declaración en las sesiones del juicio oral en causa seguida contra el mismo por homicidio, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Castro Urdiales á veinte y seis de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—El Escribano, Mauricio del Cueto y Palacio.

DON MIGUEL LOPEZ Y RUIZ DE LA PENA, Juez de instrucción de este partido de Castro Urdiales

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Genaro Martín Brucha, de treinta y un años de edad soltero, natural y vecino de Seguera de Fresno, partido de Riera, Segovia cochero en ignorado paradero, á fin de que en el término de diez dias, contados desde la inserción de la presente requisitoria en la «Gaceta de Madrid» comparezca en este Juzgado con objeto de practicar una diligencia judicial en causa que contra el mismo y otro se sigue por homicidio y lesiones en la cual se ha decretado su prisión por la Sección segunda de la Audiencia provincial en nueve del actual, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar; haciéndose constar que se le llama y busca por requisitoria por que, hallándose en libertad provisional, no ha cumplido la obligación de presentarse en los dias primero y quince de cada mes que se le señalaron, ni tampoco ha comparecido á la celebración del juicio oral designado para el mencionado día nuevo del actual.

En su virtud luego y en cargo á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de expresado sujeto y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado y en la cárcel del partido, con las seguridades convenientes.

Dado en Castro Urdiales á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—Miguel Lopez.—Por su mandado, Mauricio del Cueto y Palacio.

CÉDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción de este partido en providencia dictada con esta fecha en diligencia para cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, ha acordado que se

cite por medio de la presente á Teodoro Lopez, de oficio cantero, y vecino que fué de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en clase de testigo, comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Santander el día veinte de Marzo próximo á las once de su mañana, con objeto de asistir y prestar declaración en el acto del juicio oral de la causa seguida contra Victoriano Ruiz Pardo, sobre lesiones, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Castro Urdiales veinte de Febrero de mil ochocientos noventa y siete, de que doy fé.—El Actuario, Alfredo Fernandez Pernía.

DON ANTONIN MOSQUERA MONTES Juez de Instrucción de la villa de Santoña y su partido

Hago saber: Que el día veintisiete de Marzo próximo á las once de la mañana, tendrá lugar en pública subasta en la sala de audiencias de este Juzgado el remate de las fincas siguientes:

1.ª En el pueblo de Entrambasaguas, barrio de San Antonio, una casa señalada con el número cincuenta de población, compuesta de planta baja y piso, que mide de frente tres metros cuarenta centímetros y de fondo doce metros veinte centímetros linda por el Este su corral, Norte casa de Josefa Higuera, Sur la de Casimiro Campos y Oeste don Pedro del Soto, valuada en seiscientos pesetas.

2.ª En el mismo pueblo y barrio mica de la Tejera y sitio de la Carretera, una tierra labrada que mide trece áreas y sesenta centiáreas y linda por el Este Joaquín Higuera, Sur Petra Lezcano, Norte carretera y Oeste Juan Baldor, tasada en doscientas cuarenta y cinco pesetas.

3.ª En el propio pueblo y barrio sitio de la Llosa de Arriba, otra tierra labrada de nueve áreas setenta y tres centiáreas, linda al Este herederos de Juan Sarabia, Sur don Pedro del Soto, Norte herederos de Pedro Isla y Oeste Ramona Campos, valuada en ciento setenta y cinco pesetas.

4.ª En aludido pueblo y barrio, sitio solar de Molinas, otra tierra labrada de cinco áreas y ochenta y cuatro centiáreas, linda al Este Petra Lezcano, Sur Juan Piña, Norte herederos de Emeterio Isla y Oeste carretera, valuada en cien pesetas.

5.ª En precitado pueblo y barrio, sitio del Garmacho, un terreno erial y peñas, de una área y noventa y siete centiáreas, que linda al Este carretera, Sur Joaquín Higuera, Norte Juana Baldor y Oeste Petra Lezcano, valuado en diez pesetas.

Cuyas fincas, que en junto tienen un valor de mil ciento treinta pesetas, fueran embargadas como de la propiedad de Josefa Maza Diego, vecina de dicho Entrambasaguas, y se rematan sin suplir la falta de títulos de propiedad, para con su importe satisfacer las costas á que fué condenada en la querrela criminal seguida contra la misma por injurias graves á su convecina doña Antonia Regate Lombana, advirtiéndose á los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación dada á aquéllas, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento por lo menos del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidas las posturas que hicieren

Dado en Santoña á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—Antonin Mosquera.—P. S. M., Juan Fernandez Campere.

DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD, Juez de instrucción de Torrelavega y su partido.

Por el presente se cita á Ismael Lopez, vecino de Silió en donde estuvo sirviendo en casa de don José Saiz Mesones, y cuyo actual paradero se ignora para que el día once del actual á las once de la mañana comparezca ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Santander á declarar en juicio oral de causa contra Sebastian Gutierrez, por robo de dinero al don José Saiz, bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Dado en Torrelavega á primero de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—Santiago de la Escalera.—Por su mandado, Marcelino García.

Habiéndose acordado por el Consejo de familia del menor José Toraya Cruz, la venta en pública subasta del piso 3.ª de la casa número 5, calle de Becedo de esta ciudad, en el cual corresponde la mitad á dicho menor de mancomún y proindiviso con la otra mitad perteneciente á su hermana doña Felisa, se anuncia por medio del presente, en cumplimiento de lo que preceptua el artículo 272 del Código civil, fijando para la subasta el martes día 16 del corriente, á las once de la mañana en esta ciudad y Notaría de don Ricardo Cagigal.

Santander 10 de Marzo de 1897.—E Tutor del menor José Toraya, Sixto Valcázar.

Ayuntamientos que estan en descubierto por suscripción al «Boletín oficial» en el año económico de 1893 á 94

San Miguel de Aguayo
Corrales de Buelna (Juzgado)

Año económico de 1894 á 95

Ruiloba
Villaverde de Trucíos

Año económico de 1895 á 96.

Bareyo
Campó de Yuso
Corvera
Hermandad de Campó de Suso
Hazas en Cesto
Las Rozas
Luena
Rionansa
Ruento
Ruiloba
Santiurde de Reinosa
San Miguel de Aguayo
Villaescusa
Villaverde de Trucíos

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendas de ganados y de sucastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; desde Julio de 1889 á Diciembre 1891 y desde Enero á Diciembre de 1894.

Polaciones 10 40
Potes 4 50
Ruento 17 45
Ruiloba 5 60
San Miguel de Aguayo 4 60
Santa María de Cayón 4 40
Santiurde de Reinosa 4 70
Puente Viesgo 6 20
Val de San Vicente 14 80
Villaescusa 0 71
Villacarriedo 1 00

Vega de Liébana 5 13
Solórzano 0 70
Puente-Viesgo 3 92
Ruento 51 55
San Miguel de Aguayo 31 91

Desde Enero á Diciembre de 1892.

Arenas 10 80
Campó de Yuso 2 80
Cillorigo 2
Comillas 2 10
Españilla 5 90
Hermandad Campó de Suso 15 80
Lamason 10 50
Luena 2 10
Miera 7 30
Puente-Viesgo 6 50
Ruento 0 30
San Miguel de Aguayo 0 50
Valdeprado 2 40

Desde Enero á Diciembre de 1893.

Arenas 8 50
Campó de Yuso 2 50
Cillorigo 7 40
Comillas 2 30
Hermandad Campó de Suso 14 20
Lamason 2 50
Las Rozas 1 50
Luena 5 70
Miengo 10 95
Polaciones 12 50
Potes 10 20
Puente-Viesgo 20 35
Hermandad Campó de Suso 01 00
Luena 35 20
Ruento 4 00
San Miguel de Aguayo 2 00
Santiurde de Reinosa 2 20
Val de San Vicente 2 20
Vega de Liébana 17 20

Desde Enero á Diciembre de 1894

Arenas 3 90
Anievas 6 60
Campó de Yuso 6 30
Cillorigo 22 50
Corvera 2 60
Hazas en Cesto 22 75
Hermandad Campó de Suso 5 80
Lamason 15 80
Laredo 12 00
Las Rozas 5 40
Los Tojos 15 00
Luena 14 30
Polaciones 7 45

Desde Enero á Diciembre de 1895.

Arenas 3 70
Anievas 3 50
Arredondo 9
Bárcena Pié de Concha 1 70
Cabezón de Liébana 13 10
Cabuérniga 9 50
Camaleño 4 16
Campó de Yuso 4 90
Castañeda 4 90
Cieza 1 70
Cillorigo 6 10
Corvera 2 20
Enmedio 16 90
Hermandad Campó de Suso 11 20
Lamason 13 95
Luena 2 40
Miera 1 80
Pesquera 1 60
Piélagos 1 90
Puente-Viesgo 5 40
Polaciones 14 30
Potes 7 45
Ramales 2 20
Rasines 3 50
Reinosa 5 75
Rivamontan al Monte 8 80
Ruento 3 40
Puesga 1 60
Ruiloba 3
Rionansa 28 10
San Miguel de Aguayo 7 60
San Pedro del Romeral 1 80
Santa María de Cayón 13 45
Santiurde de Toranzo 2
Tudanca 2 10
Tresviso 2 30
Uznayo 2 70

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

BENEFICENCIA...EXPOSITOS.

Estado comprensivo de la existencia general de los acogidos en la casa de Expositos de esta provincia durante el mes de Febrero último.

Existencia de expositos en el mes anterior.	Ingresados en el mes actual.		Total general de acogidos.		Número de expositos dentro y fuera del establecimiento.		Prohijamiento.		Reclamacion paterna.		Cumplimiento de la edad reglamentaria u otras causas.		Fallecimiento.		Bajas en el número de asilados durante el mes por		Existencia total de asilados para el mes próximo.			
	Varones.	Hembras	Varones.	Hembras	Total.	Dentro.	Fuera.	Varones.	Hembras	Varones.	Hembras	Varones.	Hembras	Varones.	Hembras	Varones.	Hembras	Varones.	Hembras	
253	11	4	264	259	523	15	508	»	»	»	1	7	6	3	4	10	11	21	254	248

Y se publica en el Boletín oficial de la provincia cumpliendo lo dispuesto en el número 3.º del artículo 14 del reglamento para el régimen de la casa de Expositos.

Santander 10 de Marzo de 1897

El Vice-presidente,
EUGENIO A. DE CELIS.

P. A.—El Secretario,

ANTONINO PEIRA

ANUNCIOS PARTICULARES

TRATADO DE TENEDURIA DE LIBROS

Libro útil para los Comerciantes, Maestros, alumnos de 1.ª y 2.ª enseñanza, Escuelas de Comercio y de Artes y Oficios, y Secretarios y Contadores de Ayuntamientos, por

D. ANTONIO TORRENTS Y MONNER

Perito Profesor mercantil, ex-Catedrático de Cálculo y Teneduria, Contador Jefe de Contabilidad local de la provincia, etc.

En esta obra, además de las otras materias propias de ella, se trata extensamente, y bajo una nueva forma didáctica, de todas las cuentas que intervienen en la *partida doble* aplicada al comercio, industria, agricultura y administracion, haciéndose tambien referencia a los otros métodos de teneduria.

Dicha obra que es de positiva utilidad para los Secretarios y Contadores de los Ayuntamientos, tiene por objeto no sólo el que aquéllos llenen debidamente su cometido dentro del importante servicio de la contabilidad municipal, con arreglo a las disposiciones vigentes, si que tambien el que se impongan fácilmente de la *partida doble* aplicada al comercio é industria para que puedan aspirar, algun dia, al desempeño de cargos más lucrativos dentro de los citados ramos.

Para facilitar la consulta del citado libro se continúa al final del mismo un detallado

INDICE-PROGRAMA.

Precio en Barcelona, 5 pesetas encuadernado. Fuera de la capital, 75 céntimos más para gastos de correo y certificado,

Bayer hermanos. Castaños, 6, pral.

NOVÍSIMO

MANUAL DE HACIENDA Y CONTABILIDAD

municipal, pósito: y apremio administrativo ó sea 3.ª edición, notablemente aumentada de «El Consultor de los Alcaldes, Secretarios, Contadores y Depositarios municipales, por

D. ANTONIO TORRENTS Y MONNER

Contador en virtud de oposiciones de la Excm. Diputacion provincial de Barcelona, Ex-catedrático de Cálculo y Teneduria, Presidente de la Asamblea de Secretarios de Ayuntamiento de Cataluña, etc.

Esta obra trata extensamente de todo lo relativo á Presupuestos, Arbitrios, Cuentas, Justificantes, Reparos Teneduria, Libros de contabilidad, Pósitos, Procedimiento ejecutivo, Multas, Empréstitos, Recursos de alzada, Condonacion de contribuciones, etc. etc. con un repertorio alfabético de todas las materias que comprende.

Precio en Barcelona: 8 pesetas encuadernado. Fuera de la capital: el mismo precio de 8 pesetas, añadiendo 75 céntimos por gastos de correo y certificado

Se vende en «La Casa de los Secretarios» de Bayer hermanos, calle de Castaños, 6, principal, Barcelona.

Imp. de la Viuda de S. Aterza

Loe de Vega, número 4.